

## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Acepta Renuncia Voluntaria de Consejera del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Valparaíso, y Aprueba Remoción de Consejera del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de La Araucanía.

**SANTIAGO,**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto N°141, de 2011, del Ex Ministerio de Planificación, que Aprueba el Reglamento que Establece Normas Para el Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N° 007, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 18 de agosto de 2022; el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS, por Resolución Exenta N°1.000, de 27 de marzo de 2024, aprueba Reglamento para el funcionamiento de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil - COSOC, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que, por la Resolución Exenta N°1.277, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria para conformar los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, periodo 2024-2027.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQ5A9V-475>

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°2.661, del 19 de julio de 2024, se declararon los resultados finales de la conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil – Periodo 2024-2027.
4. Que, en la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Valparaíso, inserta en el Resuelvo 1. de la mencionada Resolución Exenta N°2.661, del 19 de julio de 2024, consta que conforma dicho Consejo, doña Rosa Gladys Álvarez Roblero, de la Agrupación Centro de Padres y Apoderados CIEE Nueva Siembra.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°3.453, del 9 de septiembre de 2024, se declararon los resultados del Llamado Complementario para la Conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil - Periodo 2024-2027.
6. Que, no obstante, lo anterior, la mencionada Consejera Regional, presentó su renuncia voluntaria, la que formalizó mediante correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2025, dirigido a la Dirección Regional de Valparaíso.
7. Que, la Resolución Exenta N°1.000 del 27 de marzo de 2024, en su artículo N°13 Cesación de funciones de los/as consejeros/as, menciona entre las causales de cesación en su letra b) Renuncia de el/la Consejero/a.
8. Que, por su parte, mediante la Resolución Exenta N°4.174 del 28 de octubre de 2024, se actualiza la Conformación del Consejo de la Sociedad Civil - Periodo 2024-2027 en la Región de La Araucanía, dejando en calidad de titular del cargo de Consejera a doña Raquel Caniullan Painen, representante de la agrupación Consejo Comunal de la Discapacidad de Freire.
9. Que, la Directora Regional (s) de La Araucanía mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2026, remitió a la Dirección Nacional del SENADIS, una misiva del Consejo Regional de la Sociedad Civil de la Región de la Araucanía, a través de la cual se informa que con fecha 12 de febrero de 2026, los integrantes del Consejo individualizados en ella, solicitan la remoción de la Consejera Raquel Caniullan Painen de la Agrupación Consejo Comunal de la Discapacidad de Freire, por la causal de inasistencias reiteradas a las sesiones del consejo.
10. Que, la Resolución Exenta N°1.000 del 27 de marzo de 2024, en su Artículo N°13 Cesación de funciones de los/as consejeros/as, menciona entre las causales de cesación en su letra c) Inasistencia a cinco (5) sesiones o más en el periodo de un año. En dicha situación el resto de integrantes activos del COSOC podrán solicitar por mayoría simple, el cese de funciones del/la consejero/a al/la Secretario/a Ejecutivo/a, quien deberá notificar a el/la Directora/a Nacional sobre la decisión.



11. Que, ante lo expuesto, corresponde que esta autoridad dicte el acto administrativo correspondiente regularizando dicha situación.

**RESUELVO:**

- 1º. **ACÉPTASE** la renuncia voluntaria presentada por la Consejera Regional de Valparaíso, doña **Rosa Gladys Álvarez Roblero** de la Agrupación Centro de Padres y Apoderados CIEE Nueva Siembra, al Consejo Regional de la Sociedad Civil – COSOC, del Servicio Nacional de la Discapacidad de la Región de Valparaíso, a contar del 08 de marzo de 2025.
- 2º. **MODIFÍCASE** la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Valparaíso, debiendo quedar de la siguiente manera:

|   | Nombre de la agrupación                        | Nombre postulante                   |
|---|------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Agrupación Folclóricas Palmas Cuecas Panquehue | María Angélica Sánchez Magna        |
| 2 | Obra Don Guanella                              | Marcelo Arquero Pinto               |
| 3 | Corporación Tea La Cruz Nunca Más Solos        | Esmeralda De Jesús Cáceres Olivares |
| 4 | Grupo de Discapacidad Mirando con el Corazón   | Manuel Alejandro Galdames Donoso    |

- 3º. **APRUEBASE** la Cesación de la Consejera **Raquel Caniullan Painen** de la Agrupación Consejo Comunal de la Discapacidad de Freire, del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de La Araucanía, a contar de la fecha de dictación de la presente resolución.
- 4º. **MODIFÍCASE** la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Araucanía, debiendo quedar de la siguiente manera:

|   | Nombre de la agrupación                               | Nombre postulante                   |
|---|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Asociación Persevera                                  | Giselle Viviane Guembes Prades      |
| 2 | Agrupación de Usuarios Hospital de día Angol          | Yerco Wladimir Castro Barrenechea   |
| 3 | Agrupación de Cuidadores y Emprendedores de Postrados | Marcela Luzgarda Arriagada Espinoza |



|   |                                                                             |                        |
|---|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 4 | Agrupación de Cuidadores de Personas Dependientes Esperanza Digna de Freire | María Salazar Vallejos |
| 5 | Consejo Comunal de Discapacidad de Nueva Imperial CCD Nueva Imperial        | Sara Castro Cid        |
| 6 | Agrupación de Discapacitados ADIL de Lautaro                                | Hernán Olave Sánchez   |

5°. **NOTIFÍQUESE** por parte de la Dirección Regional de Valparaíso, la presente Resolución a la Agrupación Centro de Padres y Apoderados CIEE Nueva Siembra.

6°. **NOTIFÍQUESE** por parte de la Dirección Regional de La Araucanía, la presente Resolución al Consejo Comunal de la Discapacidad de Freire.

7°. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sección de Participación Ciudadana y Articulación Intersectorial y a las Direcciones Regionales de Valparaíso y La Araucanía, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad.

8°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el portal [www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CQ5A9V-475>